

trito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115° de la Independencia, 95° de la Restauración y 29° de la Era de Trujillo.

Pablo Otto Hernández,

Secretario.

Rafael Uribe Montás,

Secretario.

Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115° de la Independencia, 95° de la Restauración y 29° de la Era de Trujillo.

Manuel Joaquín Castillo C.,

Secretario.

Julio A. Cambier,

Secretario.

Porfirio Herrera,
Presidente.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, años 115° de la Independencia, 95° de la Restauración y 29° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3858, que aprueba la Resolución No. 7, del Ayuntamiento de Azua, que modifica su Resolución No. 3-57, sobre tarifa de tasación para la venta y arrendamiento de solares propiedad del Municipio.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3858

VISTA la Resolución No. 7 dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Azua en fecha 9 de abril de 1958, por la

cual ese organismo establece una nueva tarifa de precios para la venta y arrendamiento de terrenos y solares de propiedad Municipal;

En virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley N° 4381 de fecha 10 de febrero de 1956; y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Apruebo la Resolución N° 7 dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Azua en fecha 9 de abril de 1958, cuyo texto es el siguiente:

“RESOLUCION N° 7-58.—

CONSIDERANDO: que se ha comprobado en la práctica que la tarifa sobre venta y arrendamiento de solares urbanos y terrenos rurales, establecida en la Resolución N° 3-57, votada por este Ayuntamiento en fecha 9 de enero de 1957, ha traído inconvenientes en perjuicio de los intereses del Municipio;

CONSIDERANDO: que en sesión celebrada el día 9 de abril de 1958, presentes todos los Regidores, acordaron a unanimidad modificar el Art. 1° de la citada Resolución;

VISTO el Art. 54, inciso 25 de la Constitución de la República y los artículos 71, 72, 73, 74 y 80 de la Ley Núm. 3455 promulgada el día 21 de diciembre del año 1952.

EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AZUA, en uso de sus facultades legales

R E S U E L V E :

Art. 1°. Modificar como por la presente modifica el Art. 1° de la Resolución N° 3-57, sobre venta y arrendamiento de solares urbanos y terrenos rurales, dictada por este Ayuntamiento en fecha 9 de enero de 1957, para que rija de la manera siguiente:

PRIMERA CATEGORIA

Precio de RD\$2.00 el metro cuadrado. Este precio incluye los solares radicados en las siguientes calles:

Hernán Cortés	Entre la Vicente Noble y la 19 de Marzo.
Santoné	Entre la Vicente Noble y la 19 de Marzo.

Emilio Prud'Homme	En toda su extensión.
Generalísimo Trujillo	En toda su extensión.
27 de Febrero	Entre la 11 de Febrero y Bartolomé O. Pérez.
Vicente Noble	Entre Hernán Cortés y la 27 de Febrero.
Colón	Entre la Hernán Cortés y la Duvergé.
Miguel A. Garrido	Entre la Hernán Cortés y la Duvergé.
Dr. Armando Aybar	Entre la Hernán Cortés y la 27 de Febrero.
19 de Marzo	Entre la Hernán Cortés y la 27 de Febrero.
Alrededores del parque 19 de Marzo.	

SEGUNDA CATEGORIA

Precio de RD\$1.50 el metro cuadrado. Este Precio incluye los solares radicados en las siguientes avenidas: José Trujillo Valdez y Dr. Buenaventura Báez Santín.

TERCERA CATEGORIA

Precio de RD\$1.00 el metro cuadrado. Este precio incluye los solares radicados en las siguientes calles:

Las Carreras	Entre la calle 11 de Febrero y Bartolomé O. Pérez.
Duvergé	Entre la calle 11 de Febrero y Bartolomé O. Pérez.
11 de Febrero	Entre la calle Las Carreras y Duvergé.
Bartolomé O. Pérez	Entre la calle Las Carreras y la Duvergé (Excepto los del parque 19 de Marzo, que están incluidos en la Primera Categoría).
Vicente Noble	Entre la calle Las Carreras y Hernán Cortés y entre la 27 de Febrero y Duvergé.
Colón	Entre la calle Las Carreras y Hernán Cortés.
Miguel A. Garrido	Entre la calle Las Carreras y Hernán Cortés.
Dr. Armando Aybar	Entre la calle Las Carreras y Hernán Cortés y la 27 de Febrero y Duvergé.
19 de Marzo	Entre la calle Las Carreras y Hernán Cortés, y entre la 27 de Febrero y la Duvergé.
Hernán Cortés	Entre la calle 11 de Febrero y Vicente Noble, y entre la 19 de Marzo y B. O. Pérez.

Santomé Entre la calle 11 de Febrero y Vicente Noble, y entre la 19 de Marzo y B. O. Pérez.

Barrio Villa Diego de Velázquez.

CUARTA CATEGORIA

Precio de RD\$0.75 el metro cuadrado. Este precio incluye los solares no señalados en las anteriores categorías.

QUINTA CATEGORIA

Precio de RD\$5.00 la tarea. Este precio incluye los terrenos situados en la zona rural.

PARRAFO: Los precios de los solares comprendidos en la primera, segunda, tercera y cuarta categorías serán aumentados en un 20% cuando se encuentren situados en esquinás.

Art. 2º—Para los fines de arrendamiento se cobrará el 4% anual sobre el valor de los terrenos ubicados en la zona urbana y el 2% sobre el valor de los terrenos rurales.

Art. 3º—El pago de arrendamiento se efectuará en la Tesorería Municipal, del 1ro. de enero al 31 de marzo de cada año. Transcurrido este plazo el arrendatario quedará obligado a pagar un 5% de recargo sobre el valor adeudado.

Art. 4º—Nadie podrá cercar u ocupar solares propiedad municipal, sin antes haberles solicitado y obtenido de este Ayuntamiento.

Art. 5º—Todo adquirente de solares propiedad municipal, estará obligado a comunicarlo a este Ayuntamiento antes de los cinco días siguientes a dicha adquisición, para fines de traspaso en los libros correspondientes, debiendo pagar la suma de RD\$5.00 por derecho de traspaso.

PARRAFO.—Exceptúase de todo pago el traspaso o cesión que se solicite a causa de herencia debidamente comprobada.

Art. 6º—Este Municipio no registrará ni autorizará el traspaso de ningún solar, si no viene acompañada la solicitud del recibo de la Tesorería Municipal, que compruebe que no se adeuda valores por concepto de arrendamiento.

Art. 7º—Cuando el Ayuntamiento acuerde vender algún solar de su propiedad la venta será al contado. En caso de que no se establezca expresamente la fecha en que el solicitante debe depositar en la Tesorería Municipal el precio del terreno comprado, se entenderá que la misma no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la fecha

que el Ayuntamiento le haya comunicado la resolución de venta. Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya efectuado el pago correspondiente, la operación quedará sin efecto con respecto al mismo.

Art. 8º—Esta Resolución deroga y sustituye la Resolución N° 3-57, de fecha 9 de enero de 1957 y toda otra disposición municipal que le sea contraria.

Art. 9º—La presente Resolución será sometida, por la vía correspondiente, a la consideración del Poder Ejecutivo, para fines de autorización.

DADA en la Sala Capitular del Ayuntamiento del Municipio de Azua, a los nueve días del mes de abril de 1958, años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

Dr. Aristides Estrada Torres, Presidente del Ayuntamiento. — Pedro María Pérez Ciprián, Síndico Municipal. Rafaela Heroína Calderón, Secretaria Municipal”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y ocho, años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3859, que aprueba la Resolución No. 3-58, del Ayuntamiento del Distrito Municipal de Hondo Valle, sobre tarifa de precios para la venta y arrendamiento de solares propiedad Municipal.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3859.

VISTA la Resolución N° 3 dictada por la Junta del Distrito Municipal de Hondo Valle en fecha 22 de mayo de 1958, por la cual ese organismo establece una tarifa de precios para la venta y arrendamiento de terrenos y solares de propiedad municipal.

En virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley N° 4381 de fecha 10 de febrero de 1956; y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 51 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Apruebo la Resolución N° 3 dictada por la